TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. Nº 0393-2011-PA/TC
LIMA
PAUL ANTONIO DELGADO ATO

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de enero de 2012

VISTO

El escrito presentado el 19 de enero de 2012 por Paul Antonio Delgado Ato (afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de Topy Top S.A.), mediante el cual solicita su desistimiento del Recurso de Agravio Constitucional en el presente proceso de amparo seguido contra Topy Top S.A.; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme a lo previsto por el artículo 49° del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento del Recurso de Agravio Constitucional. Asimismo, el artículo 37° del Reglamento Normativo de este Tribunal establece que "Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante".

2. Que examinado el desistimiento formulado por el demandante (afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de Topy Top S.A.), se aprecia que su pedido cumple con las exigencias indicadas en el considerando precedente, toda vez que el recurrente ha cumplido con legalizar su firma ante Notario Público, como consta a fojas 103 del cuadernillo del Tribunal Constitucional.

3. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 343° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el desistimiento de un medio impugnatorio, deja firme el acto impugnado y siendo un acto unilateral no requerirá la conformidad del demandado; por lo que, dicha solicitud debe ser aprobada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 0393-2011-PA/TC
LIMA
PAUL ANTONIO DELGADO ATO

RESUELVE

Tener por desistido a Paul Antonio Delgado Ato (afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros de Topy Top S.A.) del Recurso de Agravio Constitucional; en consecuencia, queda firme la resolución impugnada en lo que a ella se refiere.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
URVIOLA HANI

Lo que certifico:

VICTOR ANTONIO ... CARDENAS
SECRETARIO RELATOR